

**Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias**

**PROCEDIMIENTO PARA LA VIGILANCIA DEL PROCESO  
DE ARMONIZACIÓN INTERNACIONAL**

Proyecto del séptimo informe anual<sup>1</sup>

**A. INTRODUCCIÓN**

1. En su reunión de los días 15 y 16 de octubre de 1997, el Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias adoptó un procedimiento provisional para vigilar el proceso de armonización internacional y la utilización de normas, directrices o recomendaciones internacionales, tal como se estipula en los párrafos 5 del artículo 3 y 4 del artículo 12 del Acuerdo MSF.<sup>2</sup> El Comité decidió prorrogar la aplicación del procedimiento provisional de vigilancia por otro período de dos años en julio de 1999 y de nuevo en julio de 2001.<sup>3</sup> El 25 de junio de 2003 el Comité acordó prorrogar una vez más el procedimiento provisional, por 36 meses, y examinar su funcionamiento en julio de 2006 para decidir en ese momento su continuación o modificación o la elaboración de un procedimiento nuevo.<sup>4</sup>

2. El Comité ha adoptado con anterioridad seis informes anuales sobre el procedimiento de vigilancia.<sup>5</sup> En esos informes se resumían varios asuntos relativos a las normas que el Comité había examinado y las respuestas recibidas de las organizaciones de normalización pertinentes.

**B. REVISIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA VIGILANCIA DEL PROCESO DE ARMONIZACIÓN INTERNACIONAL**

3. En su reunión de los días 27 y 28 de octubre de 2004, el Comité aprobó varias modificaciones al procedimiento provisional para vigilar la utilización de normas internacionales.<sup>6</sup> El plazo para la identificación de cuestiones establecido en el procedimiento convenido se redujo de 30 a 10 días.

---

<sup>1</sup> El presente documento ha sido elaborado bajo la responsabilidad de la Secretaría y sin perjuicio de las posiciones de los Miembros ni de sus derechos y obligaciones en el marco de la OMC.

<sup>2</sup> G/SPS/11.

<sup>3</sup> G/SPS/14 y G/SPS/17.

<sup>4</sup> G/SPS/25.

<sup>5</sup> Distribuidos con las signaturas G/SPS/13, G/SPS/16, G/SPS/18, G/SPS/21, G/SPS/28 y G/SPS/31.

<sup>6</sup> G/SPS/11/Rev.1.

C. NUEVOS ASUNTOS

4. Desde la adopción del sexto informe anual se han planteado tres nuevos asuntos en el marco de este procedimiento. Uno de ellos está relacionado con la regionalización y los otros dos se refieren a la aplicación de la Norma Internacional para Medidas Fitosanitarias (NIMF) N° 15 relativa al embalaje de madera.

**Zonas libres de plagas o enfermedades (artículo 6)**

5. En la reunión del Comité celebrada los días 27 y 28 de octubre de 2004, Nueva Zelanda propuso que el comité examinase la cuestión de la regionalización en el marco del procedimiento para la vigilancia de la armonización internacional.<sup>7</sup> La utilización de este procedimiento podría facilitar el avance de los debates sobre la regionalización mediante la búsqueda del mejor asesoramiento científico y técnico disponible, evitando de esta manera la duplicación innecesaria de los trabajos. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 6 del artículo 12 del Acuerdo MSF, Nueva Zelanda solicitó que el Comité invitase a las Secretarías de la OIE y la CIPF a examinar los asuntos específicos planteados con respecto a las normas, directrices o recomendaciones internacionales pertinentes.

**Aplicación de la NIMF N° 15 relativa al embalaje de madera**

6. En las reuniones del Comité celebradas los días 27 y 28 de octubre de 2004 y 9 y 10 de marzo de 2005, China planteó una serie de preocupaciones acerca de la aplicación de la NIMF N° 15 relativa al embalaje de madera.<sup>8</sup> En particular, China puso de relieve los problemas que planteaba la efectividad de la NIMF N° 15 para controlar el nematodo de la madera de pino. Un estudio realizado por un grupo de investigación sino-coreano llegó a la conclusión de que no se podía eliminar eficazmente el nematodo mediante la fumigación con bromuro de metilo. Este estudio fue presentado en abril de 2003 y en abril de 2004 a la Comisión Interina de Medidas Fitosanitarias (CIMF) para que ésta examinase la posibilidad de modificar el índice de fumigación con bromuro de metilo.

7. En la reunión del Comité celebrada los días 9 y 10 de marzo de 2005, Mauricio manifestó su preocupación por los problemas a que se enfrentaban los pequeños países en desarrollo al aplicar la NIMF N° 15, en particular los requisitos relativos al tratamiento térmico del embalaje de madera destinado a la exportación<sup>9</sup>. Mauricio ya había iniciado un programa para desarrollar su capacidad para aplicar el tratamiento térmico a las exportaciones de embalaje de madera, si bien necesitaba más tiempo para aplicar plenamente la NIMF N° 15. A este respecto, Mauricio deseaba una moratoria de cuatro años para aplicar la NIMF N° 15, que solicitó a la CIPF y a los Miembros que habían adoptado la norma. Mauricio pidió a los Miembros que considerasen favorablemente la utilización del tratamiento de fumigación con fosfina como tratamiento equivalente durante ese intervalo. Se acogieron con beneplácito los esfuerzos de las Comunidades Europeas por tomar en consideración las preocupaciones de los países en desarrollo, reflejados en el documento G/SPS/N/EEC/221/Add.3, y se instó a los demás Miembros a tenerlas también en cuenta.

---

<sup>7</sup> G/SPS/R/35 y G/SPS/W/151.

<sup>8</sup> G/SPS/GEN/551.

<sup>9</sup> G/SPS/GEN/547.

D. RESPUESTAS RECIBIDAS DE LAS ORGANIZACIONES DE NORMALIZACIÓN PERTINENTES

**Zonas libres de plagas o enfermedades (artículo 6) – Respuesta de la OIE**

8. En la reunión del Comité celebrada los días 9 y 10 de marzo de 2005, la OIE informó al Comité de su propuesta de revisión del capítulo sobre los principios de zonificación o compartimentación, en la que se abordaban muchas de las preocupaciones del Comité MSF<sup>10</sup>. El capítulo revisado se propuso para su adopción en la 73ª Sesión General de la OIE, en mayo de 2005. La OIE se mostró dispuesta a seguir abordando las preocupaciones del Comité en la Sesión General. También estaba trabajando a fin de armonizar su enfoque sobre la regionalización con el de la CIPF, cuestión que se abordaría en su siguiente Sesión General.

**Zonas libres de plagas o enfermedades (artículo 6) – Respuesta de la CIPF**

9. En las reuniones del Comité celebradas los días 27 y 28 de octubre de 2004 y 9 y 10 de marzo de 2005, la CIPF informó al Comité de que la CIMF había adoptado medidas al examinar la cuestión de la regionalización.<sup>11</sup> Esta cuestión se incluiría en el orden del día de la próxima reunión de la CIMF, que se celebraría del 4 al 11 de abril de 2005. La CIMF aún no había examinado la cuestión de los plazos administrativos y el reconocimiento de las zonas libres de plagas; no obstante, se establecería un grupo de trabajo de composición abierta para examinar ese asunto, siempre que la Comisión estuviese de acuerdo. Se invitó a las Secretarías de la OIE y de la OMC a asistir a la 7ª Sesión de la reunión de la CIMF, en la que se decidiría sobre la adopción de nuevas medidas y del programa de trabajo resultante.

**Aplicación de la NIMF N° 15 relativa al embalaje de madera – Respuesta de la CIPF**

10. La CIPF también informó al Comité en la reunión celebrada los días 9 y 10 de marzo de 2005 de que un grupo técnico se reuniría aquella semana para estudiar los datos facilitados por China respecto de la NIMF N° 15. Asimismo, la CIPF había copatrocinado un taller sobre la aplicación práctica de la NIMF N° 15 en Vancouver, el Canadá, celebrado entre el 28 de febrero y el 4 de marzo de 2005.

---

<sup>10</sup> G/SPS/R/36 y G/SPS/GEN/552.

<sup>11</sup> G/SPS/R/36 y G/SPS/GEN/529.